



**INSTRUCTIVO**

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE LA VILLITA S/N, EN LA ESTANZUELA.  
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. IXCA ALFONSO FLORES MORALES como representante legal de RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, en fecha 08-ocho de Septiembre del 2020-dos mil veinte, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle **LA VILLITA S/N, L-059, M-006, EN LA ESTANZUELA**, con número de expediente catastral **51-006-059** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **8,015.90m<sup>2</sup>-ocho mil quince metros con noventa centímetros cuadrados**. Que la dirección señalada corresponde a predio de topografía irregular de pendiente descendente, donde se presenta impacto debido a obras de desmonte anteriores, el predio comprende una cubierta vegetal densa compuesta por pasto, herbáceas y como arbolado 168-ciento sesenta y ocho especies introducidas como fresno, framboyán, trueno, nogal, canelo, palo blanco, anacahuita, pino, palma, mora, con diámetros de 5 a 34 centímetros, de los cuales 136-ciento treinta y seis serán derribados ya que se verán afectados por obras de desmonte y 32-treinta y dos serán conservados, el predio se encuentra delimitado por barda de concreto y en acceso portón de acero. Cabe mencionar que cuenta con antecedentes de autorización con número de expediente PDE-001037-15, con fecha del 05 de Febrero del 2016, para el permiso de desmonte del predio, así también copia de remisión número 256, expedida por Vivero Sandel, por la cantidad de **308-trescientos ocho** encinos de 02-dos pulgadas de diámetro en su tallo, por reposición de la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 80-ochenta arboles como canelos, truenos, fresnos, nogales, palmas, cedros, moras, palo blanco que interfieren con el proyecto de construcción del permiso antes mencionado, la zona se encuentra totalmente urbanizada.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con números 139.04.1.-1438(13), con fecha del 18-dieciocho de Diciembre del 2013-dos mil trece, en donde se le notifica al promovente como IMPROCEDENTE el trámite de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL**, con pretendida ubicación en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, derivado de la no aplicación de los supuestos normativos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

**Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:**

- 1- Deberá conservar 32-treinta y dos árboles como fresno, framboyán, trueno, nogal, canelo, palo blanco, anacahuita, pino, palma, mora que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la biomasa vegetal de 56-cincuenta y seis arboles como fresno, framboyán, trueno, nogal, canelo, palo blanco, anacahuita, pino, palma, mora, la cantidad de **298-doscientos noventa y ocho árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despálme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.





G O B I E R N O D E  
**MONTERREY**

PDE-000402-20

Oficio No. 2454/20-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE OCTUBRE DE 2020  
A T E N T A M E N T E



ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ  
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

RLC Director de Ecología.  
JMDC/SG  
C.ep. Archivo.

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Adriana Moreno Reyna, quien dijo ser apoderada, y se identificó con INIE; siendo las 11:30 horas del día 18 del mes Febrero del año 2020-dos mil  .

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Abigail Torres  
CREDENCIAL No. 101239  
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Adriana Moreno Reyna  
IDENTIFICACIÓN 19740004149252  
FIRMA: [Signature]